



RESOLUCIÓN

Asunto: SUBV50-2024.-Justificación de la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Proyecto Roble). AC/EGG

Vista la subvención nominativa (SUBV50/2024), consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2024, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto a favor de la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, por importe de **287.000,00 €**, con destino a gastos corrientes relacionados con el “PROYECTO ROBLE: PISO PARA PERSONAS SIN HOGAR CONVALECIENTES”, y con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de la Gerencia R0000008170, de fecha 23 de julio de 2024, se concede una subvención nominativa, por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00€), a favor de la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, con destino a gastos corrientes relacionados con el “PROYECTO ROBLE: PISO PARA PERSONAS SIN HOGAR CONVALECIENTES”, con un plazo de ejecución de las actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y un plazo de límite, hasta el 15 de febrero de 2025, para la presentación de la justificación.

Segundo.- Con fecha 12 de febrero de 2025, de conformidad con la estipulación Tercera de la parte dispositiva de la citada Resolución, la entidad presenta la documentación establecida, procediendo a justificar el importe total concedido de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00 euros).

Tercero.- Remitida la documentación justificativa a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, con fecha de 17 de marzo de 2025, emite su Informe de valoración técnica, con una valoración general favorable y estableciendo que, “(...)se estima FAVORABLE la justificación del Proyecto el Roble: Piso para personas sin hogar en situación de Convalecencia.

Con este tipo de proyectos se contribuye a visibilizar, prevenir e intervenir ante situaciones de urgencia sociosanitaria. Cruz Roja, ha demostrado su contribución positiva hacia el colectivo de personas en situación de exclusión residencial extrema, respondiendo una necesidad sociosanitaria que de otra manera no podría atenderse.

Ha cumplido con los objetivos planteados, obteniendo resultados satisfactorios. (...)”.

Consideraciones Jurídicas

I.- De conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, *“Las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y a las restantes normas que resulten de aplicación”*.

II.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define a las subvenciones como *“ (...) toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*.

III.- El artículo 22.2 letra a) de la misma Ley dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

IV.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2024 y, en la Base 66ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS, para el ejercicio de 2024, la ayuda a conceder a la Asociación Cruz Roja Española, fue conceptuada como “subvención nominativa” al haber sido incorporada como tal al Anexo del Presupuesto de este Organismo para el ejercicio 2023, por un importe total que ascendió a 287.000€.

V.- En relación con la documentación presentada por la entidad, con fecha 15 de febrero de 2024, hay que tener en cuenta el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“(…) La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:*

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

(...)”.

Asimismo, el artículo 74 del citado Reglamento establece lo siguiente: “(...) Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

(...)”.

En la Resolución R0000008170, de fecha 23 de julio de 2024 se determinó, como plazo para la finalización de la actividad subvencionada el 31 de diciembre de 2024 y, como plazo para la justificación de la subvención la de 15 de febrero de 2025, exigiéndose para su justificación la presentación de la documentación detallada en la estipulación Tercera de la misma, así como lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por lo que se entiende debidamente justificada.

En relación a este extremo, la justificación presentada a tal efecto por dicha Entidad, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la referida Resolución, entendiéndose debidamente justificada la misma en la cuantía de 287.000€ y para la finalidad para la que fue otorgada.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente es el encargado de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, siendo, por tanto, competencia de la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar la documentación presentada por la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, con destino a gastos corrientes para el “PROYECTO ROBLE: PISO PARA PERSONAS SIN HOGAR CONVALECIENTES”.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación presentada por la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, con destino a gastos corrientes para el “PROYECTO ROBLE: PISO PARA PERSONAS SIN HOGAR CONVALECIENTES” a la vista de la documentación justificativa presentada, por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00€).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, y a la Unidad de Control Interno.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Gerencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente RESOLUCION, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.